

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

|            |                                                            |
|------------|------------------------------------------------------------|
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. antes CONAVI                              |
| DEMANDADO  | DIEGO HUMBERTO PELAEZ DELGADO<br>PATRICIA ARANGO DE PELAEZ |
| RADICADO   | 05001 31 03 011 2002 00168 00                              |
| PROCESO    | EJECUTIVO HIPOTECARIO                                      |
| TEMA       | CONCEDE APELACION - DEVOLUTIVO                             |

El apoderado de la parte demandada, en memorial allegado al correo electrónico del Despacho el 14 de febrero de 2022, interpone recurso de apelación en contra del auto del 7 de febrero de 2022, notificado por estados electrónicos del 9 de febrero de 2022 mediante el cual, se puso en conocimiento de las partes comunicación del JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y se niega la solicitud de terminación por desistimiento tácito del proceso.

En primer lugar, se advierte que de conformidad con el literal e) del artículo 317 del CGP, la decisión proferida el 7 de febrero de los corrientes, es susceptible de apelación. Ahora, frente a la oportunidad, se tiene que la providencia recurrida fue notificada por anotación en estados electrónicos del día 9 de febrero de 2021, y que el recurso de apelación fue presentado el 14 de febrero del presente año, por lo que fue interpuesto dentro del término legal previsto en el artículo 322 del CGP.

En ese orden, **se concede la alzada** en el efecto **DEVOLUTIVO** y con el fin de que se surta la misma, remítase el expediente digital a la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed927c28b68e4275dc3ad02d622182575886b58294dede7f4705dd9d544396f**

Documento generado en 18/02/2022 01:27:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**